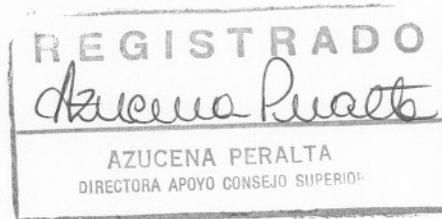




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO las Resoluciones N°s. 55/96 y 62/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Rafael, relacionadas con la situación de diversas carreras, que se dictan en la mencionada facultad regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 815 homogeniza como exigencia curricular básica el dictado de un Idioma Extranjero, a través de dos pruebas de suficiencia.

Que la facultad tomo conocimiento de la mencionada Ordenanza en julio del año 1996, con posterioridad a la organización de la actividad.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2003, aconsejó convalidar las Resoluciones N°s. 55/96 y 62/97 de la Facultad Regional San Rafael.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar las Resoluciones N°s. 55/96 y 62/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Rafael y dar validez a los contenidos de Inglés I y II, como Taller



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



de Idioma, a partir del período lectivo 1996, eximiéndolos del cumplimiento de la Ordenanza N° 815, a todos los alumnos de todas las carreras que se dictan en dicha facultad.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 910/2003

UTN
MEL
PG/UB

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento